Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE: SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO EN SAN FERNANDO (CÁDIZ)

T-TC6172/OEJ0

Departamento de Infraestructuras

V. 4

Código:	BY574890PFIRMAhbQqkmHP6g4rcpDM	Fecha	04/10/2018
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
	MANUEL BORREGO MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/8

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO EN SAN FERNANDO. (CÁDIZ)

TÍTULO: SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO EN SAN FERNANDO (CÁDIZ)

Expediente: T-TC6172/OEJ0

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 10 de febrero de 2004, se declaró de interés metropolitano la línea de tranvía entre Chiclana de la Frontera y San Fernando (Cádiz).

Con fecha 24 de marzo de 2009 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprueba la atribución a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, actualmente Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA, en adelante), de las competencias en relación con el tren-tranvía entre Chiclana de la Frontera y San Fernando y su conexión con las poblaciones de la Bahía de Cádiz. En virtud de este acuerdo AOPJA podrá "*licitar y adjudicar las concesiones, obras, concesiones de obras, servicios, suministros y demás contratos, que fueren necesarios en relación con el diseño, la construcción y la explotación de las líneas y servicios ferroviarios atribuidos*".

Con fecha 15 de noviembre de 2.007 fue rubricado el convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de San Fernando para marcar la colaboración en materia del Tren Tranvía, para las actuaciones necesarias que conduzcan a la puesta en servicio del Tren-Tranvía.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Con objeto de culminar la integración urbana del Tren Tranvía de la Bahía de Cádiz a su paso por la calle Real en San Fernando y de esta forma dar cumplimiento al Acta de Recepción y entrega, aprobada en el seno de la comisión Mixta de Seguimiento celebrada el 27 de junio de 2018, se propone licitar el suministro de mobiliario urbano acorde al entorno histórico y natural donde se inscribe.

La calle Real de San Fernando, es la principal vía de comunicación de la ciudad y la más antigua, concentrándose en ella los edificios más emblemáticos de la ciudad. Por este motivo, el mobiliario propuesto está compuesto por materiales semejantes a piedras naturales, como nexo de unión de un pasado rico en historia, e incluye elementos naturales que generan un vínculo con el espacio natural donde se localizan, todo ello en aras de conseguir una imagen amable del mobiliario urbano.

Asimismo, el mobiliario debe atender a parámetros de robustez, facilidad de mantenimiento y resistencia a la corrosión.

Código:	BY574890PFIRMAhbQqkmHP6g4rcpDM	Fecha	04/10/2018
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
	MANUEL BORREGO MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/8

En base a lo anteriormente expuesto el alcance del contrato comprenderá los siguientes conceptos:

- Suministro de 12 bancos de de hormigón de dimensiones 2100 mm x 750 mm x 450 mm, con grano y tono de granito natural, acabado en mate, sobre dos patas lacadas en color negro forja. Sobre este elemento base se instalará asiento con respaldo de dimensiones 1044 mm x 472 mm de madera de iroko.(50 % con respaldo), incluyendo transporte, colocación y fijación.
- Suministro de 18 bancos de hormigón con textura de granito de 2100x750 mm x 450 mm con grano y tono de granito natural, acabado en mate, sobre dos patas lacadas en color negro forja. Sobre este elemento base se instalará asiento de madera de dimensiones 1044 mm x 316 mm de madera de iroko.(sin respaldo), incluyendo transporte, colocación y fijación.
- Suministro de 60 papeleras de 110 litros en polietileno de color negro textura de esmalte de forja mate y dorado, con cubo interior de polietileno y escudo municipal adhesivo en placa de policarbonato, con sistema de cierre con llave especial, incluido cenicero circular y lastre interior de fijación, incluyendo transporte, colocación y fijación.

Con el suministro del mobiliario citado anteriormente, se mejora la movilidad y comodidad del ciudadano en las inmediaciones del Tren Tranvía a su paso por la Calle Real, y la limpieza del entorno, minimizando el mantenimiento para la administración.

3. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación del contrato, en respuesta a las directrices de la Ley 9/2017 (LCSP), se especifica en lo siguiente:

Código:	BY574890PFIRMAhbQqkmHP6g4rcpDM	Fecha	04/10/2018
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
	MANUEL BORREGO MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/8

PRESUPUESTO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO EN SAN FERNANDO

Banco con Respaldo.	Uds	P. Unitario	Importe
Soporte Vacío (dos por banco)	24	224,71	5.393,04
Plano para Banco	12	1.289,60	15.475,20
Incremento de Precio por color rosa	12	175,86	2.110,32
Asiento con respaldo de madera tropical	12	846,23	10.154,76
Colocación	12	87,61	1.051,32
			34.184,64

Banco sin Respaldo.	Uds	P. Unitario	Importe
Soporte Vacío (dos por banco)	36	224,71	8.089,56
Plano para Banco	18	1.289,60	23.212,80
Asiento de madera tropical	18	330,94	5.956,92
Incremento de Precio por color rosa	18	175,86	3.165,48
Colocación	18	87,61	1.576,98
			42.001,74
Transporte	1	1.297,20	1.283,40
			1.283,40

Papeleras	Uds	P. Unitario	Importe
Papelera 110 l de polietleno	60	301,74	17.911,80
Cenicero	60	54,29	3.222,45
Lastre Interior	60	13,16	781,20
			21.915,45

TOTAL COSTE DIRECTO	**99.385,23**
IVA 21 %	**20.870,90**
TOTAL COSTE INC IVA	**120.256,13**

No procede considerar causas de modificación del contrato.

Código:	BY574890PFIRMAhbQqkmHP6g4rcpDM	Fecha	04/10/2018
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
	MANUEL BORREGO MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/8

4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

La financiación del contrato será a cuenta de los fondos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

ANUALIDAD: 2019.....99.385,23 €

5. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

Se estima un plazo de ejecución de tres (3) meses, sin posibilidad de prórroga. Si bien está previsto que se realicen entregas parciales, de forma que no se espera a completar los diferentes suministros para su envío y colocación.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

En base a lo dispuesto en el punto 5 del artículo 103 de la Ley 9/2017 (LCSP), dado que la duración máxima prevista para el desarrollo del contrato es de tres (3) meses, no procede la revisión de precios del mismo.

7. LOTES

Dada la naturaleza de los trabajos a realizar, la necesidad de coordinar tanto en el tiempo como técnicamente a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la realización de los trabajos, lo que pondría en riesgo el resultado final del objeto del contrato y aumentaría el precio para la Administración contratante.

Por lo anterior, no se estima conveniente la división en lotes por las dificultades que aparecerían en la coordinación de la realización de los mismos.

8. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2017 (LCSP), se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a

Código:	BY574890PFIRMAhbQqkmHP6g4rcpDM	Fecha	04/10/2018
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
	MANUEL BORREGO MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/8

disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 (LCSP).

Igualmente de conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2017 (LCSP), se establece una garantía definitiva especial del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, aplicable en caso de que la oferta de la adjudicataria resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 (LCSP).

11. REQUISITOS DE SOLVENCIA

En base a lo especificado en el artículo 77 de la Ley 9/2017 (LCSP), dado que se trata de un contrato de servicios, no será requisito indispensable que el contratista de servicios se encuentre debidamente clasificado.

Dentro de la Solvencia Técnica se exigirá:

- Se exige acreditar que el número de contratos realizados en los tres últimos años de características y tipología similares al objeto del contrato, y con un presupuesto cada uno de ellos por un importe superior a 29.815,57 euros, es igual o superior a DOS.

- Será equivalente a cada uno de estos trabajos requeridos, a estos meros efectos, la suma de dos suministros cuya suma equivalga a 29.815,57 euros, siempre que el importe individualizado de ambos sea de al menos 14.907,78 euros (todos los importes IVA no incluido).

En lo relativo a la Solvencia Económica y Financiera se habrán de cumplir los requisitos siguientes:

- El volumen anual de negocios de la persona licitadora (cifra de negocio), referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (si su duración es < 1 año) . A los efectos de la presente licitación, el valor estimado del contrato es de 99.385,233 euros.

Código:	BY574890PFIRMAhbQqkmHP6g4rcpDM	Fecha	04/10/2018
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
	MANUEL BORREGO MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/8

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realiza conforme a varios criterios de adjudicación

- **Criterios sujetos a juicios de valor**, con un peso del 25% de la valoración y donde se contemplarán
    - Integración urbana del mobiliario con un 20% de la valoración total.
    - Mantenimiento, resistencia a oxidación y empleo de materiales naturales máximo con un 5% de la valoración total.
- **Criterios evaluables mediante fórmulas,** con un peso del 75% de la valoración y donde se encuentran los siguientes:
    - Compromiso firmado de entregas parciales de mobiliarios, con un 15 % de la valoración total en caso positivo.
    - Disminución de Plazo de entrega mediante compromiso firmado, con un 25 % de la valoración total.
    - Oferta económica, con un 35 % de la valoración total.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá que adoptar la/s siguiente/s medida/s, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP, tendentes a:

Eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

Para ello se exigirá que las empresas con más de 250 trabajadores/as acrediten el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

Si la persona adjudicataria cuenta con más de 100 y menos de 250 personas trabajadoras, en el supuesto de que no disponga de Plan de Igualdad por no ser obligatorio, deberá implantar, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, un plan de Igualdad. Este Plan debe ser aplicado durante toda la ejecución del contrato, y puede, entre otras medidas incorporar acciones de fomento de la igualdad de oportunidades en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, y violencia de género.

Igualmente, si la persona adjudicataria cuenta con 100 o menos personas trabajadoras, deberá establecer, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, medidas que mejoren los derechos legalmente establecidos como mínimo indispensable en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras respecto a la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito

Código:	BY574890PFIRMAhbQqkmHP6g4rcpDM	Fecha	04/10/2018
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
	MANUEL BORREGO MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/8

laboral, tales como medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como de conciliación de vida laboral, personal y familiar que mejoren lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras.

14. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

De acuerdo con el artículo 130 de la Ley 9/2017 (LCSP), no procede la subrogación del adjudicatario como empleador en determinadas relaciones laborales en el presente contrato.

15. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), el órgano de contratación designará para estos trabajos una persona responsable del contrato con facultades de dirección, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del mismo, así como aquellas otras que le sean asignadas, dentro de sus competencias, y en el entendimiento de que el ejercicio o no por la misma de sus facultades, no eximirá en ningún caso a la persona contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección de la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa de aquella, con expresa reserva escrita hecha por la persona contratista a la persona responsable del contrato.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

Fdo. Manuel Borrego Martín
Gerente de actuación

V°B°

Miguel A. García Cañizares
Director de Infraestructuras

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Código:	BY574890PFIRMAhbQqkmHP6g4rcpDM	Fecha	04/10/2018
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
	MANUEL BORREGO MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/8